

el servicio por empleados de Oficinas fijas y ambulantes.

Y con tal propósito he resuelto que los Administradores principales de Correos, al formular y remitir al Negociado de Contabilidad de esta Dirección las cuentas de viajes extraordinarios a que la orden de 29 de abril de 1908 hace referencia, calculen las indemnizaciones con arreglo al tiempo de salida del punto de residencia a razón de peseta por hora o fracción de hora desde la primera en que comience el servicio.

El procedimiento de presentación y justificación de cuentas no se modifica.

Esta disposición se entenderá vigente desde 1.º de diciembre último.

Madrid 21 de febrero de 1921.—
El Director general, COLOMBI.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—Circular núm. 30.*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Polientes (Santander) quede autorizada para el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 25 de febrero de 1921.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—Circular núm. 31.*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Potes (Santander) quede autorizada para el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las

Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 25 de febrero de 1921.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—Circular núm. 32.*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Ramales (Santander) quede autorizada para el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 25 de febrero de 1921.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—Circular núm. 33.*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de San Vicente de la Barquera (Santander) quede autorizada para el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 25 de febrero de 1921.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—Circular núm. 34.*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Villacarriedo (Santander) quede autorizada para el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 25 de febrero de 1921.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—Circular núm. 35.*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Algeciras (Cádiz) quede autorizada para la formación de *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino a Larache, utilizando para el envío de dichos despachos las conducciones marítimas contratadas.

En la formación, curso y apertura de tales despachos se observarán las disposiciones vigentes, comenzando a regir esta autorización desde que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 25 de febrero de 1921.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—En vista de las deficiencias con que venía efectuándose el servicio de la Oficina ambulante de Sevilla a Alcalá y Carmoná, tanto por la falta de capacidad del departamen-

to destinado a aquél sin posible ampliación por no dar facilidades la Compañía del ferrocarril, como por las frecuentes huelgas del personal ferroviario, causa de intensas y frecuentes perturbaciones de servicio, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha aprobar las resoluciones adoptadas por esta Dirección general, en virtud de las cuales, y a partir del día 1.º de enero último, fué suprimida la Estafeta ambulante de Sevilla a Carmona, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, a cargo cada una de ellas de un empleado con la indemnización individual reglamentaria de 16 pesetas por viaje redondo en la primera de las citadas expediciones, y de 18 pesetas por viaje de ida y regreso, en la segunda expedición.

Asimismo se considerará establecida, desde la indicada fecha de 1.º de enero próximo pasado, una conducción del correo en automóvil de Sevilla a Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona (43 kilómetros), con obligación de efectuar dos expediciones diarias de ida y vuelta, la cual ha sido contratada provisionalmente por la cantidad de 20.000 pesetas al año con don José Cordero Sánchez, y habrá de anunciarse a subasta pública mediante las condiciones mencionadas y en el expresado tipo de 20.000 pesetas anuales.

Como consecuencia del establecimiento de la conducción del correo en automóvil de que se trata y de la supresión de la Oficina ambulante de Sevilla a Carmona, quedará sin efecto el contrato celebrado con la Compañía del ferrocarril de Sevilla a Alcalá y Carmona en 6 de septiembre de 1910, y en virtud del cual se acreditaba a la referida Compañía la cantidad global de 3.125 pesetas al año por el transporte de las dos expediciones ambulantes diarias de ida y regreso de que se ha hecho mención, y se llevará a efecto la siguiente reforma de servicio:

1.º Supresión de la conducción del correo en carruaje de dos o cua-

tro ruedas, de tracción de sangre, de la Oficina del Ramo de Carmona a sus estaciones de ferrocarril de las líneas de Sevilla y de Guadaíra, con obligación de verificar cuantas expediciones diarias de ida y regreso se consideren precisas, y contratada, mediante subasta pública, en la cantidad de 2.500 pesetas anuales.

2.º Supresión del Peatón conductor de la correspondencia de la estación férrea de Alcalá de Guadaíra a la Administración subalterna del mismo punto (un kilómetro), con la retribución de 250 pesetas al año, y

3.º Establecimiento de una conducción del correo en automóvil de Carmona a la estación del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante (dos kilómetros), la cual deberá efectuar cuantas expediciones redondas diarias sean precisas, y habrá de anunciarse a subasta pública por el tipo máximo anual de 5.000 pesetas.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. — *Correos.* — 1.ª División. — *Negociado 2.º* — Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Sevilla se establezca una conducción del correo en carruaje de tracción de sangre de Guadalcanal a su estación férrea (tres kilómetros), la cual vendrá obligada a efectuar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean necesarias y deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales.

Es también voluntad de S. M. que en el pliego de condiciones que ha de servir de base para contratar el servicio de la expresada conducción, se consigne la cláusula especial siguiente:

«El contratista vendrá obligado, bajo su responsabilidad personal, con arreglo a lo que determina el art. 67 del Reglamento para el régimen y ser-

vicio de Correos y demás disposiciones reglamentarias vigentes, a hacerse cargo de la correspondencia de todas clases que le entreguen la Estafeta de Guadalcanal y las expediciones ambulantes a su paso por la estación férrea de dicho punto, debiendo ser, por tanto, el intermediario para el cambio de correspondencia diversa entre las repetidas Estafeta y expediciones.»

Cuando comience a funcionar la conducción del correo a que se refiere la presente Real disposición, quedará suprimido el Peatón conductor de la correspondencia de Guadalcanal a la estación del ferrocarril, con la retribución de 406,25 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. — *Correos.* — 1.ª División. — *Negociado 2.º* — Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Baleares se establezca una conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre de la Oficina de Benisalem a su estación férrea (0,500 kilómetros), la cual verificará cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean necesarias y deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales.

Asimismo se dispone que cuando funcione esta nueva conducción del correo quede suprimido el Peatón conductor de la correspondencia de Benisalem a su estación férrea con la retribución de 456,25 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*
